Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia de primera instancia y se condenó en costas sin agencias en derecho, por lo que se procede a presentar la liquidación de costas ordenada en ambas instancias.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM.

Agencias en derecho fijadas en la primera instancia:	1.323.895
Agencias en derecho fijadas en la segunda instancia:	0
Gastos Procesales	0
Total costas	$ 1.323.895

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00201-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA AMPARO LADINO
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1776
ESTADO	156 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 25 de septiembre del 2020, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida el 24 de septiembre de 2019 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaría, según lo señalado en el artículo 365-4, y como las agencias en derecho en la primera instancia habían sido fijadas en la suma indicada, y la liquidación se adecúa a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 366 del CGP ***se aprueba*** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d248363f81b8f2055f80cea89c09212f8024011f133766add964085e924a96f
Documento generado en 06/10/2021 10:47:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica